

Informe Financiero

Indicación sustitutiva al proyecto de ley que modifica la Ley N°18.056, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República, para incorporar específicamente a los hijos de personas fallecidas por Covid-19.

Boletín N°14.489-06

Mensaje N°192-369

I. Antecedentes

La presente indicación sustitutiva incorpora un artículo transitorio, nuevo, a la Ley N°18.056. En él, se establece que los niños, niñas y adolescentes cuyos cuidadores legales hayan fallecido por causa del Covid-19, a contar de marzo de 2020, podrán invocar, durante el año 2022, la causal contenida en la letra b) del artículo 2 de acuerdo a la forma y condiciones que establezca un decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Salud.

II. Efecto de la indicación al proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La presente propuesta amplía el universo de beneficiarios a los que se les podría otorgar pensiones de gracia conforme a la Ley N°18.056, cuya necesidad de mayor gasto dependerá del otorgamiento del beneficio según el cumplimiento de las condiciones que señale la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la respectiva glosa presupuestaria en el Programa Subsidios del Tesoro Público considera el citado beneficio, cuyo monto es excedible.

III. Fuentes de información

- o Mensaje N°192-369 de S.E. el Presidente de la República. Santiago, 05 de octubre de 2021.
- o Glosas 02 y 13 del Programa Subsidios de la Partida 50 del Tesoro Público, del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
CRISTINA TORRES DELGADO
Ministerio de Hacienda
Directora de Presupuestos